



ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 201-2020

GUATEMALA, 05 DE AGOSTO DE 2020

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; nombrar y remover a los funcionarios cuando le corresponda hacerlo conforme la ley, dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio y velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, establece que, en caso de epidemia o riesgo socioambiental, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, conjuntamente con las demás instituciones del Sector y otros sectores involucrados, deberán emitir las normas y procedimientos necesarios para proteger a la población.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Gubernativo Número 5-2020 del Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, ratificado por el Decreto Número 8-2020 del Congreso de la República de Guatemala, con sus respectivas prórrogas y reformas, se declaró el Estado de Calamidad Pública, en todo el territorio de la República, como consecuencia de la epidemia del Coronavirus COVID-19; y siendo que la Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, tiene entre otras, la atribución de dirigir y coordinar la labor de sus dependencias y entidades bajo su competencia, resulta necesario la emisión del presente Acuerdo Ministerial.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 94 y 194 incisos a), b) f) e i) de la Constitución de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; 9 literal a), 17 literales a) y g), 29, 30, 31, 34 35 y 58 del Decreto Número 90-97, Código de Salud, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Para dar cumplimiento a las disposiciones emanadas en el Decreto Gubernativo Número 5-2020 del Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros y derivado de la necesidad de recurso humano del Hospital Temporal Parque de la Industria y el Hospital Fray Bartolomé de las Casas, Alta Verapaz, para la atención de pacientes diagnosticados positivos para COVID-19, es necesario reorganizar a los médicos residentes EPS-EM, que se considere oportuno a efecto de contar con el recurso humano necesario para atender la emergencia.

Artículo 2. Reorganización del Personal. A partir de la vigencia del presente Acuerdo Ministerial, se autoriza los siguientes movimientos de personal médico residente EPS-EM, a efecto de cubrir la emergencia en el Hospital Temporal Parque de la Industria y en el Hospital Fray Bartolomé de las Casas, Alta Verapaz:

No.	NOMBRE	HOSPITAL AL QUE ES ASIGNADO
1	Mery Claudeth Hernández Gamarro	Del Hospital Temporal Parque de la Industria, se traslada al Hospital Fray Bartolomé de las Casas
2	Aldrín Gerardo Aroche García	Del Hospital de La Tinta, se traslada al Hospital Temporal Parque de la Industria
3	Leslie Anabella Agvik España	Del Hospital General Tipo I de Tecpán Guatemala, se traslada al Hospital Temporal Parque de la Industria
4	Héctor Miguel Francisco Aquino Hernández	Del Hospital Temporal Parque de la Industria, se traslada al Hospital de La Tinta

Artículo 3. Se deja sin efecto cualquier otra disposición anterior que contravenga lo establecido en el presente Acuerdo Ministerial.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Ministerial empieza a regir inmediatamente y deberá publicarse en la página web oficial del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

COMUNÍQUESE,


DOCTORA MARÍA AMELIA FLORES GONZÁLEZ
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL




DOCTOR FRANCISCO JOSÉ COMA MARTÍN
VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

